



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)
y
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (COLOMBIA)

La Universidad de la República, en adelante Udelar, representada por su rector, Dr. Roberto Markarian y la Universidad del Valle, en adelante UdV, representada por su rector, Dr. Edgar Varela Barrios.

CONSIDERANDO

- I) La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II) Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés.
- III) Que, de acuerdo al estatuto que crea la Universidad del Valle, compete a esta:
 - a. brindar una formación integral que permita a sus egresados cumplir a cabalidad las funciones profesionales, investigativas y de servicio a la comunidad, requeridas por el país;
 - b. Contribuir a que sean una realidad los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política y en las leyes de la República, ofreciendo un

Exp.: 191713-000457-17

OFICINA JURIDICA
REVISADO



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- servicio público de educación superior de excelencia académica para beneficio de la región y de la Nación;
- c. Contribuir al estudio y enriquecimiento del patrimonio cultural, natural y ambiental de la región y de la Nación; .
 - d. Crear y asimilar, de manera crítica, los conocimientos avanzados en las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte, las humanidades y la filosofía;.
 - e. Prestar apoyo y asesoría al Estado y a los diversos sectores sociales en los campos de acción que le son propios, con autonomía académica e investigativa;
 - f. Desarrollar, tanto en la Dirección General, como en los organismos académicos descentralizados y en el personal docente y administrativo, la capacidad de autoevaluación, mediante la reflexión crítica acerca de la calidad de la gestión y sobre el grado de responsabilidad y de compromiso con los principios y la misión de la universidad. Para ello mantendrá mecanismos de evaluación que actualizará periódicamente;
 - g. Propiciar en los estudiantes la sensibilidad al arte y a la cultura y a su desarrollo personal, social e intelectual; fortalecer su autoestima, la apreciación de sus potencialidades y el desarrollo de sus talentos;
 - h. Fomentar el respeto al equilibrio de la naturaleza y a la conservación del medio ambiente y de sus especies naturales, dentro de un concepto de desarrollo sostenible;
 - i. Sensibilizar a los estudiantes hacia el compromiso de participación en la solución de los problemas de su entorno, orientando en ese sentido su potencial de liderazgo;
 - j. Estimular en los estudiantes el aprecio por los valores históricos y sociales de la comunidad, al igual que una especial valoración por el trabajo.



IV) Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua,

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;



- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Dr. Roberto Markarian

Rector

Universidad de la República (Uruguay)

Dr. Edgar Varela Barrios

Rector

Universidad del Valle (Colombia)

Montevideo, **04 SET. 2017**



Cali, **31 OCT 2017**

Vo. B. de Relaciones
Internacionales
Universidad del Valle

V. B. de Investigaciones
Universidad del Valle

V. B. de Vicerrectora Académica
Universidad del Valle

OFICINA JURÍDICA
REVISADO